



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Constancias

PROPOSICION ADITIVA

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 111 DE
2022 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 141 DE 2022
SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL
COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **ADICIÓNENSE** un numeral, que será 14 al artículo 202 que se denomina, "causales de reclamación ante las comisiones escrutadoras" y adiciónese el párrafo primero con este numeral 14 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

(Numeral que se anexa)

(...)

14. Los candidatos, apoderado o testigo electorales, en cualquiera de los escrutinios, podrán solicitar el recuento de los votos de las mesas en las que tenga duda de su resultado, dicha apertura y recuento de votos solo operará por una vez en cada una de las diferentes comisiones escrutadoras

Parágrafo 1. Si se encontraren fundadas las causales de reclamación de los numerales 1, 2, 3, 13 y **14**, se procederá a verificar los votos y, si fuere necesario, a corregir la inconsistencia detectada. Si hecha la verificación, persiste la duda en la comisión, esta deberá realizar el recuento de votos depositados en la correspondiente mesa y a la corrección correspondiente. Realizado el recuento de votos por los jurados de votación o una comisión escrutadora, no procederá otro alguno sobre la misma mesa de votación, sin perjuicio de la facultad de revisión del Consejo Nacional Electoral.

(...)

[Signature]
9. mayo 2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Justificación:

Se otorga la facultad de la apertura de mesas y conteo de votos a Los candidatos, apoderado o testigo electorales, sin más razones que la duda razonable, cuya finalidad será acabar con la incertidumbre y lograr la transparencia de los comicios electorales en Colombia.

La imposibilidad de los candidatos de verificar los procesos de pre conteo genera un ambiente de desconfianza de los resultados electorales, dotar de esta herramienta a las partes interesadas permite en toda su expresión garantizar la tranquilidad sobre la imparcialidad de los resultados electorales.

Cordialmente,


Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República